

Res. que aprueba el contrato suscri-  
to entre el señor Magdalena Lantigua  
Padilla, Juan Fco. Adames; el Estado  
Com. y el Bro. Central de la Rep. Dom.

Nombre  
y Núm.

# 671

2116  
 SENADO  
REPÚBLICA DOMINICANA

28-9-77

6 copias



# Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 28708 Santo Domingo de Guzmán, D. N.

14 SET. 1977

Al  
Presidente del Senado,  
C i u d a d . -

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacional, por conducto de ese alto Cuerpo Legislativo de su digna presidencia, de conformidad con las disposiciones del artículo 55, inciso 10, de la Constitución de la República, los contratos que se detallan a continuación:

a) Contrato por medio del cual el Estado Dominicano traspasa a título de venta en favor del Dr. Francisco Manuel Texanos, una porción de terreno con área de 935.15 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No. 4 del Distrito Nacional, (Solares Nos. 3-Pte., 4-Pte., 7-Pte. y 8-Pte. de la Manzana No. 2048 del Plano Particular), por la suma de RD\$28,000.00, la cual ha sido pagada en su totalidad por el adquirente, al momento de suscribirse dicho contrato;

b) Contrato mediante el cual el Estado Dominicano traspasa a título de venta en favor del Banco Central de la República Dominicana, la totalidad de la Parcela No. 1252 del Distrito Catastral No. 3, del Municipio de Cabrera, -

...../



*Joaquín Balaguer*

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

28708

-2-

con área de 6 Has., 17 As., 19 Cas., y sus mejoras; y una porción de terreno de 12 Has., 8 As., 32 Cas., dentro de la Parcela No.1483, del mismo Distrito Catastral, adquiridas del señor Ernesto Alonso Taveras, valoradas en la suma total de RD\$-80,884.00), pagadera en la forma estipulada en el mismo;

c) Contrato en virtud del cual el Estado Dominicano traspasa a título de venta en favor del Banco Central de la República Dominicana, la totalidad de la Parcela No.1226, del Distrito Catastral No.3 del Municipio de Cabrera, y sus mejoras, adquiridas de la señora Perfecta Alonso, valorada en la suma de RD\$37,000.00, pagadera en la forma descrita en el mismo;

d) Contrato por medio del cual el Estado Dominicano traspasa a título de venta en favor del Banco Central de la República Dominicana, todos los derechos que le corresponden dentro de la Parcela No.1229, del Distrito Catastral No.3 del Municipio de Cabrera, y sus mejoras, con área de 6 Has., 77 As., 96 Cas., y la Parcela No.1233 del mismo Distrito Catastral, con área de 6 Has., 12 As., 46 Cas., adquiridas la primera de los señores Magdaleno Bantigua y compartes y la segunda del señor Juan Francisco Adames;

e) Contrato mediante el cual el Estado Dominicano traspasa a título de venta en favor del Banco Central de

...../



*Joaquín Balaguer*

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

28708

-3-

la República Dominicana, la totalidad de la Parcela No.82, del Distrito Catastral No.3 del Municipio de Cabrera, con área de 5 Has., 93 As., 87 Cas., y sus mejoras, adquiridas del señor - Anselmo Pacal o Paca, valorada en la suma de RD\$14,486.66, pagadera en la forma descrita en el mismo;

f) Contrato en virtud del cual el Estado - Dominicano traspasa a título de venta en favor del Banco Central de la República Dominicana, la totalidad de la Parcela No.789, del Distrito Catastral No.3 del Municipio de Cabrera, con área de 12 Has., 12 As., 70 Cas., y sus mejoras, adquirida de los señores Casilda Rosado o Rosario Vda. Faña y compartes, valorada en la suma de RD\$42,302.49, pagadera en la forma estipulada en el mismo.

Espero, pues, que los señores legisladores habrán de impartir su voto afirmativo a los anexos contratos - que resito a su consideración.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

Joaquín Balaguer.

ENTRE:

El señor MAGDALENO LANTIGUA PADILLA, dominicano, mayor de edad, agricultor, domiciliado y residente en la Sección de Mata Puercos, Municipio de Río San Juan, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 401, Serie 60, con sello al día, Registro Electoral No. 436390 por si y en representación de los señores JUAN LANTIGUA VILLA, casado, agricultor; ADOLFO LANTIGUA VILLA, soltero, agricultor; ROSA LANTIGUA DE ADAMES, casada, de oficios domésticos; ANGEL LANTIGUA VILLA, casado, agricultor; FLORITO LANTIGUA VILLA, casado, agricultor; VICTORIA LANTIGUA VILLA, soltera de oficios domésticos; PEDRO LANTIGUA VILLA, casado, agricultor; BARTOLA LANTIGUA VILLA DE FROMETA, casada de oficios domésticos; ANATALIA LANTIGUA VILLA, soltera de oficios domésticos; FROILAN LANTIGUA PADILLA, casado, agricultor; MATILDE GIL LANTIGUA, casada de oficios domésticos; RAMONA LANTIGUA, soltera, de oficios domésticos; y ROQUE LANTIGUA, casado, agricultor, estos tres últimos como herederos de la finada RAMONA LANTIGUA, y todos como únicos herederos de VIDAL LANTIGUA, todos residentes en Río San Juan, según poder de fecha 5 de febrero de 1975, debidamente legalizado por el Notario Público Samuel Alonzo Guzmán, quien en lo adelante y para los fines y efectos del presente Contrato se denominará la PRIMERA PARTE; de la otra parte, el señor JUAN FRANCISCO ADAMES, dominicano, mayor de edad, casado, agricultor, domiciliado y residente en la Sección de Mata Puercos, Municipio de Río San Juan, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 682, Serie \_\_\_\_\_, sello al día, Registro Electoral No. 436374 \_\_\_\_\_, quien en lo adelante y para los fines de este Contrato se denominará la SEGUNDA PARTE; de la otra parte, el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 6904, Serie 34, con sello al día, Registro Electoral No. 296285, quien actúa en virtud de las disposiciones

misp

Juana Adams

generales contenidas en el Poder de fecha 12 de marzo de 1973, expedido por el Poder Ejecutivo, y en virtud además de las disposiciones contenidas en la Ley No. 1832, de fecha 3 de noviembre del 1948, quien en lo adelante se denominará la TERCERA PARTE; por otra parte además, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, debidamente representado por el DR. DIOGENES H. FERNANDEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario bancario, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 35543, Serie 1ra., con sello al día, Registro Electoral No. 376446, en su calidad de Gobernador de dicha Institución Bancaria, quien en lo adelante se denominará la CUARTA PARTE, interviniendo dicho BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, a los fines de este Contrato, en virtud del ya citado Poder Especial, así como del Decreto No. 2901, de fecha 8 de noviembre del 1972, expedido por el Poder Ejecutivo y de los Decretos Nos. 2125 y 2126, dictados por el Poder Ejecutivo, en fecha 3 de abril del 1972. Entre dichas partes se ha convenido y pactado el siguiente:

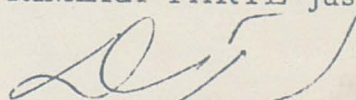
C O N T R A T O :

PRIMERO: La PRIMERA PARTE, MAGDALENO LANTIGUA PADILLA, bajo la calidad y representación citadas, y la SEGUNDA PARTE, SR. JUAN FRANCISCO ADAMES, VENDEN, CEDEN y TRANSFIEREN, libre y voluntariamente, y libre de cargas y gravámenes con todas las garantías de derecho, en favor de la TERCERA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

Todos los derechos que les corresponden dentro de la Parcela No. 1229, del D.C. No. 3 del Municipio de Cabrera, y sus mejoras, esto es, la totalidad de la misma, con una extensión superficial de 06 Has., 77 As., 96 Cas. con las colindancias y especificaciones que indica el C. T. No. 73-8, Duplicado del Dueño expedido en fecha 11 de marzo del 1970 por el Registro de Títulos del Departamento de San Francisco de Macorís, mediante el cual la PRIMERA PARTE justifica su derecho

mdsp

Juan Adams



propiedad respecto del inmueble vendido mediante el presente Contrato. A su vez, la SEGUNDA PARTE justifica el derecho de propiedad vendido mediante el presente Contrato en virtud del Acto auténtico No. 15 de fecha 20 de octubre del 1970, instrumentado por el Juez de Paz del Municipio de Río San Juan, en funciones de Notario Público, Sr. Ismael Alonzo Guzmán, otorgado a su favor por el Sr. Magdaleno Lantigua, el cual figura transcrito en la Conservaduría de Hipotecas de la Provincia de María Trinidad Sánchez el 29 de octubre del 1970.

SEGUNDO : La SEGUNDA PARTE, SR. JUAN FRANCISCO ADAMES por medio del presente Contrato, VENDE, CEDE y TRANSFIERE, libre y voluntariamente, y libre de cargas y gravámenes, con todas las garantías de derecho, en favor de la TERCERA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, quien acepta, el inmueble siguiente:

La totalidad de la Parcela No. 1233 del D.C. No. 3 del Municipio de Cabrera, y sus mejoras, con una extensión superficial de 06 Has., 12 As., 46 Cas. con las colindancias y especificaciones que indica el Certificado de Título No. 73-9, Duplicado del Dueño, expedido en fecha 11 de marzo del 1970, por el Registro de Títulos del Departamento de San Francisco de Macorís. y mediante el cual la SEGUNDA PARTE justifica su derecho de propiedad.

TERCERO: Por este mismo Acto la TERCERA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, bajo la misma representación y poder, VENDE, CEDE y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho señaladas precedentemente en favor de la CUARTA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, bajo la misma representación ya citada los inmuebles objeto del presente Contrato, que la TERCERA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, a su vez adquirió de la PRIMERA PARTE, SR. MAGDALENO LANTIGUA PADILLA, bajo la calidad y representación citados y de la SEGUNDA PARTE, SR. JUAN FRANCISCO ADAMES, por los mismos valores que serán señalados a continuación:

*mdp* *Juan Adams* *[Signature]*

CUARTO : A) La suma de RD\$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ORO 00/100) pagada mediante los cheques Nos. 56629 y 56632 , de fechas 18 de Febrero de 1976, expedidos por la CUARTA PARTE, EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, contra la misma Entidad Bancaria, por las sumas de Cuarenta y Cuatro Mil, Novecientos Ochenta 00/100 (RD\$44,980.00), en favor del Sr. Juan Francisco Adames, y Veinte Pesos Oro (RD\$20.00) en favor del Colector de Rentas Internas, respectivamente, este último valor, para cancelar el gravamen que afecta por esa misma cantidad y por concepto de la Mensura Catastral, la Parcela No. 1233 del Distrito Catastral No. 3 del Municipio de Cabrera, anotado al dorso del Certificado de Título que ampara el inmueble vendido; b) La suma de QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 32/100 PESOS ORO (RD\$15,756.32) pagados en favor de la PRIMERA PARTE, señor MAGDALENO LANTIGUA PADILLA, en la calidad y representación citadas, mediante el cheque No. <sup>56627</sup>56627 de fecha <sup>18</sup>18 de <sup>Febrero</sup>Febrero de 1976, expedido por la CUARTA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, contra la misma Entidad Bancaria, valor que incluye además, las mejoras pertenecientes a los señores MAGDALENO LANTIGUA, PEDRO LANTIGUA, IRENE LANTIGUA. PAULINO LANTIGUA y CATALINA LANTIGUA, consistentes en sendas casa viviendas, cuyos valores respectivos son UN MIL CON 00/100 PESOS ORO (RD\$1,000.00), QUINIENTOS CON 00/100 PESOS ORO (RD\$500.00) - TRECIENTOS CON 00/100 PESOS ORO (RD\$300.00), QUINIENTOS CON 00/100 PESOS ORO (RD\$500.00) y TRECIENTOS CON 00/100 PESOS ORO (RD\$300.00). Que como consecuencia de estos pagos, la PRIMERA PARTE, MAGDALENO LANTIGUA, en la calidad y representación citada, y la SEGUNDA PARTE señor JUAN FRANCISCO ADAMES, otorgan formal recibo de descargo finiquito y carta de pago en forma legal por la totalidad de las sumas antes indicadas, esto es, QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 32/100 PESOS ORO (RD\$15,756.32) y CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 PESOS ORO

*MCP*

*Juan Francisco Adames*

*[Signature]*

(RD\$45,000.00) respectivamente, en favor de la TERCERA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, y la CUARTA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, respectivamente, y asimismo la TERCERA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, le otorga el mismo descargo y finiquito en favor de la CUARTA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA.

QUINTO : Los inmuebles descritos en la cláusula PRIMERA del presente Contrato han sido pagados íntegramente por la CUARTA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, con recursos provenientes del Fondo Especial para el Desarrollo de la Infraestructura Turística.

SEXTO : Se hace constar de manera expresa que el Banco Central de la República Dominicana, está exonerado del pago de toda clase de impuestos, derechos, tasas y contribuciones, nacionales o municipales, y en general de toda carga contributiva, que incida en sus bienes u operaciones, de conformidad con las disposiciones del Art. 79 de la Ley Orgánica del Banco Central de la República Dominicana No. 6142 de fecha 29 de diciembre de 1962.

SEPTIMO : El inmueble descrito precedentemente ha sido adquirido tanto por la TERCERA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, como por la CUARTA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, de la PRIMERA PARTE, señor MAGDALENO LANTIGUA PADILLA, en la calidad y representación citada, y de la SEGUNDA PARTE señor JUAN FRANCISCO ADAMES, para ser destinados al proceso de desarrollo del Polo Turístico de Puerto Plata.

OCTAVO : Dicho inmueble fue declarado de utilidad pública e interés social mediante el Decreto No. 2126 de fecha 3 de abril de 1972, por el Poder Ejecutivo.

MAGDALENO LANTIGUA PADILLA

JUAN FRANCISCO ADAMES

AL SEÑOR

NOVENO : Las partes aceptan de buena fé todas las disposiciones del presente Contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

DECIMO : Queda expresamente establecido entre las partes contratantes, que el presente Contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae, tiene un valor que excede de VEINTE MIL CON 00/100 PESOS ORO MONEDA NACIONAL (RD\$20,000.00) de conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

HECHO y FIRMADO, en cuatro (4) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 18 días del mes de Febrero del año Mil Novecientos Setenta y Seis (1976).

POR LA PRIMERA PARTE:

POR LA SEGUNDA PARTE:

*Magdalena Lantigua Padilla*

*Juan Francisco Adames*

MAGDALENO LANTIGUA PADILLA

JUAN FRANCISCO ADAMES

POR EL ESTADO DOMINICANO:  
TERCERA PARTE

*Rafael H. Rivas*

AGRON. RAFAEL H. RIVAS  
ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES

POR EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA  
CUARTA PARTE

*Dr. Diogenes H. Fernandez*

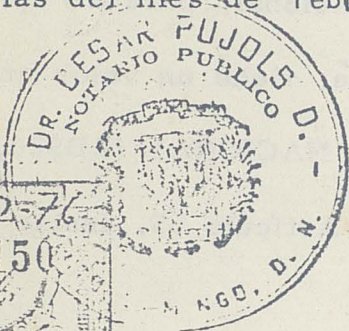
DR. DIOGENES H. FERNANDEZ  
GOBERNADOR

YO, DOCTOR CESAR PUJOLS D.----- Abogado-Notario Público, de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que anteceden fueron

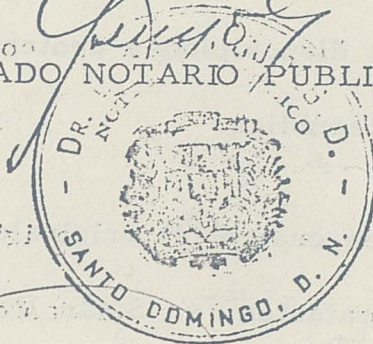
(al dorso)

puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores MAGDALENO LANTIGUA PADILLA, JUAN FRANCISCO ADAMES, AGRON, RAFAEL H. RIVAS y el DR. DIOGENES H. FERNANDEZ, de calidades y generales que constan, quienes me han declarado que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus Actos, tanto públicos como privados.

En Santo Domingo Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 18 días del mes de Febrero del año Mil Novecientos Setenta y Seis (1976).



*[Signature]*  
ABOGADO NOTARIO PUBLICO



SRT 10000N  
P.M. 304  
DE P.H.  
18-2-76

14-6-76



EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;  
VISTO el Contrato de <sup>Compra-</sup>Venta suscrito entre los señores Magdaleno Lantigua Padilla, Juan Francisco Adma ; El Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, en fecha 18 del mes de febrero de 1976.

RESUELVE :  
<sup>Compra</sup>

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre los señores Magdaleno Lantigua Padilla, Juan Francisco Adames; ~~El Estado Dominicano~~, <sup>quienes en lo adelante se denominarán</sup> debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS y el Banco Central de la República Dominicana por su Gobernador Dr. DIOGENES H. FERNANDEZ,

Primera y Segunda Parte<sup>s</sup> respectivamente, El Estado Dominicano debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, quien en lo que sigue del presente Contrato se denominará Tercera Parte y el Banco Central de la República Dominicana por su Gobernador Dr. Diógenes FERNANDEZ, quien se denominará la CUARTA Parte, mediante el cual la Primera y Segunda Partes traspasan a título de venta todos los derechos que les corresponden dentro de la Parcela No.1229, del D. C. No.3, del Municipio de Cabrera y sus mejoras con área de 6 Has. 77 As. , 96 Cas.; y la Parcela No.1233 del mismo D. C., con área de 6 Has. 12 As. y 46 Cas. a la Tercera Parte y esta a su vez vende a la Cuarta Parte, el precio convenido entre las partes ha sido por la suma total de RD\$60,756.32; que copiado a la letra dice así:

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;  
VISTO el Contrato de Venta suscrito entre los señores Magdalena Lantier  
y su familia, Juan Francisco Adams; El Estado Dominicano y el Banco Cen-  
tral de la República Dominicana, en fecha 18 del mes de febrero de 1976.

RESOLUO

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre los señores Magda-  
lena Lantier y su familia, Juan Francisco Adams; El Estado Dominicano, debi-  
damente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales,  
AGRON. RAFAEL H. RIVAS y el Banco Central de la República Dominicana por  
su Gobernador Dr. DIEGUES H. FERNANDEZ,

para Primera y Segunda Parte respectivamente, El Estado Dominicano  
debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales,  
AGRON. RAFAEL H. RIVAS, quien en lo que sigue del presente Contrato se  
denominara Tercera Parte y el Banco Central de la República Dominicana  
por su Gobernador Dr. DIEGUES FERNANDEZ, quien sea denominado LA CUARTA  
Parte, mediante el cual la Primera y Segunda Parte traspasan a título  
de venta todos los derechos que les corresponden dentro de la Parcela



Jefe de los Oficinas del Senado

Saio Domingo 20 de Sep 1977

2da LEGISLATURA ANL DE 1977  
REGISTRADA AL No. 70/  
en el folio de del libro Letra R  
No. de asientos de leyes, Resoluciones  
y Decretos y Votados por el Senado  
Y consta de siete  
hojas escritas en manuscrito a razón de dos  
ejemplares, quaterlineales.

01028

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,  
20 de septiembre de 1977.-

Señor  
Dr. Joaquín Balaguer,  
Honorable Presidente de la República,  
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Mensaje No.28708, de fecha 14 de septiembre en curso, anexo al cual remitió los Contratos que se describen a continuación:

a) Contrato por medio del cual el Estado Dominicano traspasa a título de venta en favor del Dr. Francisco Manuel Tezanos, una porción de terreno con área de 935.15 metros cuadrados, valorado por la suma de RD\$28,000.00, la cual ha sido pagada en su totalidad por el adquiriente, al momento de suscribirse dicho contrato;

b) Contrato mediante el cual el Estado Dominicano traspasa a título de venta en favor del Banco Central de la República, la totalidad de la Parcela No.1252 del Distrito Catastral No.3, del Municipio de Cabrera, y una porción de terreno dentro de la Parcela No.1483, del mismo Distrito Catastral, adquiridas al señor Ernesto Alonso Taveras, valorada en la suma de RD\$80,884.00, pagadera en la forma estipulada en el mismo;

c) Contrato en virtud del cual el Estado Dominicano traspasa a título de venta en favor del Banco Central de la República Dominicana, la totalidad de la Parcela No.1226, del Distrito Catastral No.3 del Municipio de Cabrera, y sus mejoras, adquiridas de la señora Perfecta Alonso, valorada en la suma de RD\$37,000.00, pagadera en la forma descrita en el mismo;

d) Contrato por medio del cual el Estado Dominicano traspasa a título de venta en favor del Banco Central de la República Dominicana, todos los derechos que le corresponden dentro de la Parcela No.1229, del Distrito Catastral No.3 del Municipio de Cabrera, y sus mejoras, y la Parcela No.1233 del mismo Distrito Catastral, adquiridas la primera de los señores Magdaleno Lantigua y comparte y la segunda del señor Juan Francisco Adames;

(SIGUE)

01028

-2-

Pláceme participarle que el Senado en sesión de esta misma fecha dictó la resolución aprobatoria del referido contrato y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado.



rh.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

20 de septiembre de 1977.-

01039

Señor

Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobada por el Senado en Sesión de esta misma fecha, plácese remitir a usted para los fines constitucionales, la Resolución Aprobatoria del Contrato de Compra Venta suscrito entre los señores Magdaleno Lentigua Padilla, Juan Francisco Adames, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, mediante el cual los primeros traspasan a título de venta las Parcelas Nos. 1229 y 1233, respectivamente, del D.C. No. 3, del Municipio de Cabrera al Estado Dominicano y este a su vez vende al Banco Central de la República Dominicana dichas parcelas, el precio convenido entre las partes ha sido por la suma total de RD\$ 60,756.32.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente.-





EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;  
VISTO el Contrato de Compra Venta suscrito entre los señores Magdaleno Lantigua Padilla, Juan Francisco Adames; el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, en fecha 18 de febrero de 1976;

**RESUELVE :**

UNICO: APROBAR el Contrato de Compra Venta suscrito entre los señores Magdaleno Lantigua Padilla y Juan Francisco Adames, quienes en lo adelante se denominaran Primera y Segunda Partes, respectivamente, El Estado Dominicano debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales AGRON. RAFAEL H. RIVAS, quien en lo que sigue del presente Contrato se denominará Tercera Parte y el Banco Central de la República Dominicana por su Gobernador Dr. Diógenes H. Fernández, quien se denominará la Cuarta Parte, mediante el cual la Primera y Segunda Partes traspasan a título de venta todos los derechos que les corresponden dentro de la Parcela No. 1229, del D.C. No. 3, del Municipio de Cabrera y sus mejoras con área de 6 Has., 77 As., 96 Cas., y la Parcela No. 1233 del mismo D.C., con área de 6 Has., 12 As., y 46 Cas., a la Tercera Parte y esta a su vez vende a la Cuarta Parte. El precio convenido entre las partes ha sido por la suma total de RD\$ 60,756.32; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO. 1063

El señor MAGDALENO LANTIGUA PADILLA, dominicano, mayor de edad, agricultor, domiciliado y residente en la Sección de Mata Puercos, Municipio de Río San Juan, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 401, Serie 60, con sello al día, Registro Electoral No. 436390 por sí y en representación de los señores JUAN LANTIGUA VILLA, casado, agricultor; ADOLFO LANTIGUA VILLA, soltero, agricultor, ROSA LANTIGUA DE ADAMES, casada, de oficios domésticos; ANGEL LANTIGUA VILLA, casado, agricultor; FLORITO LANTIGUA VILLA, casado, agricultor; VICTORIA LANTIGUA VILLA, soltera de oficios domésticos; PEDRO LANTIGUA VILLA, casado, agricultor; BARTOLA LANTIGUA VILLA DE PROMETA, casada de oficios domésticos; ANATALIA LANTIGUA VILLA, soltera de oficios domésticos, PROILAN LANTIGUA PADILLA, casado, agricultor; MARILDE GIL LANTIGUA, casada de oficios domésticos; RAMONA LANTIGUA, soltera de oficios domésticos y ROQUE LANTIGUA, casado, agricultor, estos tres últimos como herederos de la finada RAMONA LANTIGUA, y todos como únicos herederos de VIDAL LANTIGUA, todos residentes en Río San Juan, según poder de fecha

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

2da LEGISLATURA 2da DE 19 77

REGISTRADA AL No. 701  
en el folio del libro letra B

No. de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado

Y consta de siete  
hojas escritas en máquinas a razón de dos  
espacios por línea.

Santo Domingo, 29 de Septiembre 1977

Jefe de las Oficinas del Senado



# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Res. Aprob. del Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, el Banco Central de la República Dominicana y los señores Magdaleno Lantigua Padilla y Juan Fco. Adames, on fecha 18 de febrero de 1976.-

PAG. 2

5 de febrero de 1975, debidamente legalizado por el Notario Público Samuel Alonso Guzmán, quien en lo adelante y para los fines y efectos del presente Contrato se denominará la PRIMERA PARTE; de la otra parte, el señor JUAN FRANCISCO ADAMES, dominicano, mayor de edad, casado, agricultor, domiciliado y residente en la Sección de Mata Puercos, Municipio de Río San Juan, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 682, Serie , sello al día, Registro Electoral No. 436374, quien en lo adelante y para los fines de este Contrato se denominará la SEGUNDA PARTE; de la otra parte, el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 6904, Serie 34, con sello al día, Registro Electoral No. 296285, quien actúa en virtud de las disposiciones generales contenidas en el Poder de fecha 12 de marzo de 1973, expedido por el Poder Ejecutivo, y en virtud además de las disposiciones contenidas en la Ley No. 1832, de fecha 3 de noviembre del 1948, quien en lo adelante se denominará la TERCERA PARTE; por otra parte además, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, debidamente representado por el DR. DIOGENES H. FERNANDEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario bancario, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 35543, Serie Ira., con sello al día, Registro Electoral No. 376446, en su calidad de Gobernador de dicha Institución Bancaria, quien en lo adelante se denominará la CUARTA PARTE, interviniendo dicho BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, a los fines de este Contrato, en virtud del ya citado Poder Especial, así como el Decreto No. 2901, de fecha 8 de noviembre del 1972, expedido por el Poder Ejecutivo y los Decretos Nos. 2125 y 2126, dictados por el Poder Ejecutivo, en fecha 3 de abril del 1972. Entre dichas partes se ha convenido y pactado el siguiente:

## C O N T R A T O :

PRIMERO: La PRIMERA PARTE, MAGDALENO LANTIGUA PADILLA, bajo la calidad y representación citadas, y la SEGUNDA PARTE, SR. JUAN FRANCISCO ADAMES,

2da LEGISLATURA 2da. DE 1977

REGISTRADA AL No. 201

en el folio 1 del libro letra A

No. 1 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de veinte

hojas escritas en máquinas a razón de dos

espacios interlineales.

Santo Domingo, 20 de Septiembre 1977

Jefe de las Oficinas del Senado



*[Handwritten signature]*

## CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, el Banco Central de la República Dominicana y los señores Magdalena Lantigua Padilla y Juan Francisco Adames, en fecha 18 de febrero de 1976. PAG. 1

VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, libre y voluntariamente, y libre de cargas y gravámenes con todas las garantías de derecho, en favor de la TERCERA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

Todos los derechos que les corresponden dentro de la Parcela No. 1229, del D.C.No. 3 del municipio de Cabrera, y sus mejoras este es, la totalidad de la misma con una extensión superficial de 06 Has., 77 As., 96 Cas., con las colindancias y especificaciones que indica el C.E. No. 73-8, Duplicado del Dueño expedido en fecha 11 de marzo del 1970 por el Registro de Títulos del Departamento de San Francisco de Macorís, mediante el cual la PRIMERA PARTE justifica su derecho de propiedad respecto del inmueble vendido mediante el presente Contrato. A su vez, la SEGUNDA PARTE justifica el derecho de propiedad vendido mediante el presente Contrato en virtud del Acto auténtico No. 15 de fecha 20 de octubre del 1970, instrumentado por el Juez de Paz del Municipio de Río San Juan, en funciones de Notario Público, Sr. Ismael Alonso Cusán, otorgado a su favor por el Sr. Magdalena Lantigua, el cual figura transcrito en la Conservaduría de Hipotecas de la Provincia de María Trinidad Sánchez el 29 de octubre del 1970.

SEGUNDO: LA SEGUNDA PARTE, SR. JUAN FRANCISCO ADAMES por medio del presente Contrato, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, libre y voluntariamente, y libre de cargas y gravámenes, con todas las garantías de derecho, en favor de la TERCERA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, quien acepta, el inmueble siguientes:

La totalidad de la Parcela No. 1233 del D.C. No. 3 del Municipio de Cabrera, y sus mejoras, con una extensión superficial de 06 Has., 12 As., 46 Cas., con las colindancias y especificaciones que indica el Certificado de Título No. 73-9, Duplicado del Dueño, expedido en fecha 11 de marzo del 1970, por el Registro de Títulos del Departamento de San Francisco de Macorís, y mediante el cual la SEGUNDA PARTE justifica su derecho de propiedad.

TERCERO: Por este mismo Acto la TERCERA PARTE, EL ESTADO DOMINICANO, - bajo la misma representación y poder, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho señaladas precedentemente en favor de la CUARTA

2<sup>a</sup> LEGISLATURA act. DE 1977

REGISTRADA AL No. 201  
en el folio        del libro letra       

No.        de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado

y consta de        <sup>o</sup> siete  
hojas escritas en máquina a razón de dos  
espacios interlineales.

Santo Domingo, 20 de Septiembre 1977

Jefe de las Oficinas del Senado



# CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, el Banco Central de la República Dominicana y los señores Magdalena Lantigua Padilla y Juan Francisco Adams, en fecha 18 de febrero de 1976.-

4

PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, bajo la misma representación ya citada los inmuebles objeto del presente contrato, que la TERCERA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, a su vez adquirió de la PRIMERA PARTE, SR. MAGDALENO LANTIGUA PADILLA, bajo la calidad y representación citadas y de la SEGUNDA PARTE, SR. JUAN FRANCISCO ADAMES, por los mismos valores que serán señalados a continuación:

CUARTO: A) La suma de RD\$ 45,000.00 ( CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ORO - 00/100) pagada mediante los cheques Nos. 56629 y 56632, de fechas 18 de febrero de 1976, expedidos por la CUARTA PARTE, EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, contra la misma Entidad Bancaria, por las sumas de Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Ochenta 00/100 (RD\$ 44,980.00), en favor del Sr. Juan Francisco Adams, y Veinte Pesos Oro (RD\$20.00) en favor del Colector de Rentas Internas, respectivamente, este último valor, para cancelar el gravamen que afecta por esa misma cantidad y por concepto de la Mensura Catastral, la Parcela No. 1233 del Distrito Catastral No. 3 del Municipio de Cabrera, anotado al dorso del Certificado de Título que ampara el inmueble vendido; b) La suma de QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 32/100 PESOS ORO (RD\$ 15,756.32) pagados en favor de la PRIMERA PARTE, señor MAGDALENO LANTIGUA PADILLA, en la calidad y representación citadas, mediante el cheque No. 56627 de fecha 18 de febrero de 1976, expedido por la CUARTA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, contra la misma Entidad Bancaria, valor que incluye además, las mejoras pertenecientes a los señores MAGDALENO LANTIGUA, PEDRO LANTIGUA, IRENE LANTIGUA, PAULINO LANTIGUA y CATALINA LANTIGUA, consistentes en sondas en las viviendas, cuyos valores respectivos son UN MIL CON 00/100 PESOS ORO (RD\$1,000.00), QUINIENTOS CON 00/100 PESOS ORO (RD\$500.00), TRESCIENTOS CON 00/100 PESOS ORO (RD\$300.00), QUINIENTOS CON 00/100 PESOS ORO (RD\$500.00) y TRESCIENTOS CON 00/100 PESOS ORO (RD\$300.00). que como consecuencia de estos pagos, la PRIMERA PARTE, MAGDALENO LANTIGUA, en la calidad y representación citada, y la SEGUNDA PARTE señor JUAN FRANCISCO ADAMES, otorgan formal recibo de descargo finiquito y carta de pago en forma legal por la totalidad de los sumas antes indicadas, esto es, QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 32/100 PESOS ORO (RD\$ 15,756.32) y CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 PESOS ORO (RD\$45,000.00) respectivamente, en favor de la TERCERA

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ...

2<sup>a</sup> LEGISLATURA ord. DE 1977

REGISTRADA AL No. 701

en el folio \_\_\_\_\_ del libro letra X

No. \_\_\_\_\_ de asientos de Leyes, Resoluciones

Y decretos votados por el Senado.

Y consta de veinte

hojas escritas en máquina a razón de dos

espacios por línea.

Santo Domingo, 20 de Sept. 1977

Jefe de las Oficinas del Senado



## CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. 4ª probª del Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, el Banco Central de la República Dominicana y los señores Magdalena Lantigua Padilla y Juan Foo, 5 Adamo, en fecha 18 de febrero de 1976.-

RA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, y la CUARTA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, respectivamente, y asimismo la TERCERA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, le otorga el mismo descargo y finiquito en favor de la CUARTA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA.

QUINTO: Los inmuebles descritos en la cláusula PRIMERA del presente Contrato han sido pagados íntegramente por la CUARTA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, con recursos provenientes del Fondo Especial para el Desarrollo de la Infraestructura Turística.

SEXTO: Se hace constar de manera expresa que el Banco Central de la República Dominicana, está exonerado del pago de toda clase de impuestos, derechos, tasas y contribuciones, nacionales o municipales, y en general de toda carga contributiva, que incida en sus bienes u operaciones, de conformidad con las disposiciones del Art. 79 de la Ley Orgánica del Banco Central de la República Dominicana No. 6142 de fecha 29 de diciembre de 1962.

SEPTIMO: El inmueble descrito precedentemente ha sido adquirido tanto por la TERCERA PARTE, EL ESTADO DOMINICANO, como por la CUARTA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, de la PRIMERA PARTE, señor MAGDALENO LANTIGUA PADILLA, en la calidad y representación citada, y de la SEGUNDA PARTE señor JUAN FRANCISCO ADAMES, para ser destinados al proceso de desarrollo del Polo Turístico de Puerto Plata.

OCTAVO: Dicho inmueble fue declarado de utilidad pública e interés social mediante el decreto No. 2126 de fecha 3 de abril de 1972, por el Poder Ejecutivo.

NOVENO: Las partes aceptan de buena fé todas las disposiciones del presente Contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

DECIMO: Queda expresamente establecido entre las partes contratantes, que el presente Contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae, tiene un valor que excede de VEINTE MIL Cien 00/100 PESOS ORO MONEDA NACIONAL (RD\$ 20,000.00) de conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO

2da LEGISLATURA *Ord. DE 1977*

REGISTRADA AL No. *701*

en el folio *2* del libro letra *A*

No. *2* de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado

y consta de *veinte*

hojas escritas en manúscrito a razón de dos  
españoles *HA* folios.

Santo Domingo *20 de Sep* 1977

Jefe de las Oficinas del Senado



## CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Res. Aprob. del Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, el Banco Central de la República Dominicana y los señores Magdaleno Lantigua Padilla y Juan Foo, <sup>PAG.</sup> 6 Adames, en fecha 18 de febrero de 1976.-

HECHO Y FIRMADO, en cuatro (4) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 18 días del mes de febrero del año MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS (1976).

POR LA PRIMERA PARTE:

---

MAGDALENO LANTIGUA PADILLA

POR LA SEGUNDA PARTE:

---

JUAN FRANCISCO ADAMESPOR EL ESTADO DOMINICANO;  
TERCERA PARTE

---

AGRON, RAFAEL H. RIVAS  
ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALESPOR EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA  
CUARTA PARTE

---

DR. DIOGENES H. FERNANDEZ  
GOBERNADOR.-

YO, Doctor César Fajols D. Abogado-Notario Público, de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores MAGDALENO LANTIGUA PADILLA, JUAN FRANCISCO ADAMES, AGRON, RAFAEL H. RIVAS y el DR. - DIOGENES H. FERNANDEZ, de calidades y generales que constan, quienes me han declarado que esas son las firmas que acostumbra a usar en todos sus Actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo Distrito Nacional, - Capital de la República Dominicana, a los 18 días del mes de febrero del año MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS (1976).

ABOGADO NOTARIO PUBLICO

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

2<sup>a</sup> LEGISLATURA ord. DE 19 77

REGISTRADA AL No. 701

en el folio \_\_\_\_\_ del libro letra R

No. \_\_\_\_\_ de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de siete

hojas escritas en \_\_\_\_\_ y razón de dos

Santo Domingo, 20 de Sept 19 77

Jefe de las Oficinas del Senado

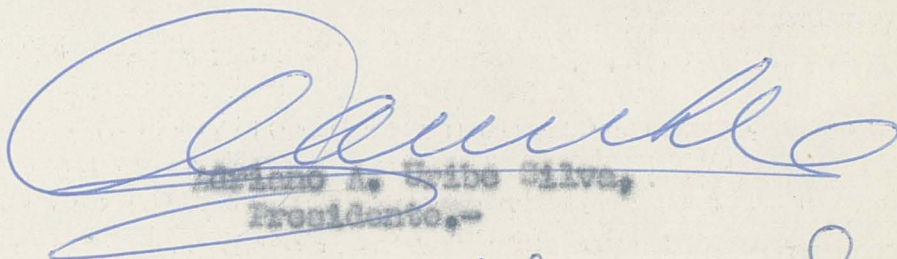


## CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Res. Aprob. del Contrato de Venta suscrito entre el Estado  
Dominicano, el Banco Central de la República Dominicana y -  
los señores Magdaleno Lentigua Padilla y Juan Pco. PAG. 1  
Adenos, en fecha 18 de Febrero de 1976.-

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y siete; años 134 de la Independencia y 115 de la Restauración.



Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente.-

Josefina P. del Valenzuela.  
Josefina Fortes de Valenzuela,  
Secretaria.-

L. Meyoral G. de los  
Dulce María González de Pons,  
Secretaria.-

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

*[Faint handwritten text, possibly a signature or title]*

2<sup>a</sup> LEGISLATURA 2<sup>a</sup> DE 1977

REGISTRADA AL No. 701

en el folio — del libro 1<sup>er</sup>

No. — de — de Leyes, Resoluciones  
y Decretos emitidos por el Senado

Y consta de — —  
hojas escritas en — a razón de dos

espacios lineales

Santo Domingo, 20 de Sept de 1977

Jefe de las Oficinas del Senado





REPUBLICA DOMINICANA  
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.  
27 de septiembre de 1977

00340

Doctor  
Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado,  
Su Despacho.-

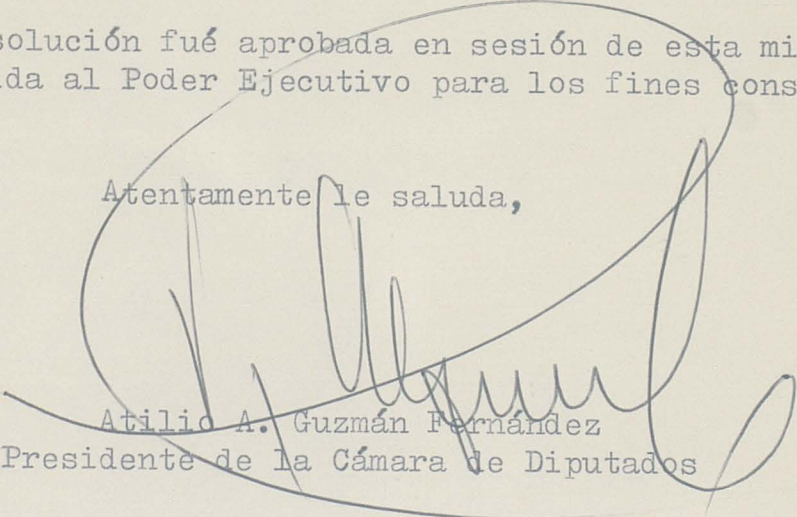
Señor Presidente:

*archivos*

Aviso a usted recibo de su oficio No. 01039 de fecha 20 de septiembre de 1977, mediante el cual después de haber sido aprobada por el Senado remitió usted a esta Cámara de Diputados, la Resolución Aprobatoria del Compraventa suscrito entre los señores Magdaleno Lantigua Padilla, Juan Francisco Adames, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, mediante el cual los primeros traspasan a título de venta, las Parcelas Nos. 1229 y 1233, respectivamente, del D.C. No. 3, del Municipio de Cabrera al Estado Dominicano y este a su vez vende al Banco Central de la República Dominicana dichas parcelas, el precio convenido entre las partes ha sido por la suma total de RD\$60,756.32.

Esta Resolución fué aprobada en sesión de esta misma fecha y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,

  
Atilio A. Guzmán Fernández  
Presidente de la Cámara de Diputados

lalc.-

Santo Domingo de Guzmán, D. N.  
27 de septiembre de 1977

00340

Doctor  
Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado,  
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 01039 de fecha 20 de septiembre de 1977, mediante el cual después de haber sido aprobada por el Senado remitió usted a esta Cámara de Diputados, la Resolución Aprobatoria del Compra-Venta suscrito entre los señores Magdalena Lantigua Padilla, Juan Francisco Adames, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, mediante el cual los primeros traspasan a título de venta, las Parcelas Nos. 1229 y 1233, respectivamente, del D.C. No. 3, del Municipio de Cabrera al Estado Dominicano y este a su vez vende al Banco Central de la República Dominicana dichas parcelas, el precio convenido entre las partes ha sido por la suma total de RD\$60,756.32.

Esta Resolución fué aprobada en sesión de esta misma fecha y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández  
Presidente de la Cámara de Diputados

lalc.-



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm:

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

32944

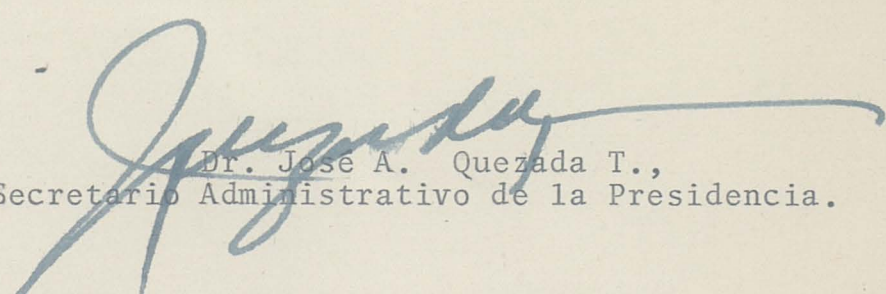
18 OCT. 1977

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme cortésmente informarle, que la Resolución mediante la cual se aprueba el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, el Banco Central de la República Dominicana y los señores Magdaleno Lantigua Padilla y Juan Fco. Adames, en fecha 18 de febrero de 1976, ha sido promulgada en fecha 28 de septiembre de 1977 y registrada con el No.671.

Muy atentamente,



Dr. José A. Quezada T.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

HAQT  
jm/ec,

Núm: 32944

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,  
18 OCT. 1977

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme cortésmente informarle, que la -  
Resolución mediante la cual se aprueba el Contrato de  
Venta suscrito entre el Estado Dominicano, el Banco Cen-  
tral de la República Dominicana y los señores Magdaleno  
Lantigua Padilla y Juan Fco. Adames, en fecha 18 de -  
febrero de 1976, ha sido promulgada en fecha 28 de septien-  
bre de 1977 y registrada con el No.671.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

IAQT  
jm/ec,

Núm:

32944

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

18 OCT. 1977

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme cortésmente informarle, que la Resolución mediante la cual se aprueba el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, el Banco Central de la República Dominicana y los señores Magdaleno Lantigua Padilla y Juan Fco. Adames, en fecha 18 de febrero de 1976, ha sido promulgada en fecha 28 de septiembre de 1977 y registrada con el No.671.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

HAQT  
jm/ec,